Proceso: Gestión de la investigación y creación

Título: Procedimiento para gestión de avales éticos para proyectos de investigación - creación y Extensión



	1. Información General del Documento					
Objetivo:	Verificar que los proyectos de investigación/creación y de extensión (en los casos que aplique), en todas las áreas del conocimiento que involucren aspectos éticos en investigación/creación, cumplan con los criterios establecidos para obtener un aval ético.					
Alcance:	Inicia con la solicitud del aval ético en investigación y finaliza con la notificación de concepto o emisión del aval, para proyectos de investigación/creación y de extensión (en los casos que aplique) en todas las áreas del conocimiento. Aplica para los Comité de Éti en Investigación de Sede, de Facultad, Centros e institutos en la Universidad Nacional de Colombia.					
Definiciones:	1. Aval ético en investigación: Documento emitido por el Comité de Ética en Investigación en el cual conceptúa, sobre la pertinencia y viabilidad de los proyectos de investigación y creación en todas las áreas del saber, de acuerdo con los principios institucionales que definen la naturaleza y fines de la Universidad, los lineamientos éticos y de buenas prácticas en investigación en el ámbito de su competencia en el marco de las declaraciones, guías y normativas institucionales, nacionales e internacionales.					
	2. Comité de Ética en Investigación: El Comité de Ética en Investigación es un órgano asesor, deliberativo, multidisciplinario, plural y consultor designado para verificar que la actividad investigativa y de creación que se desarrolla cumpla con los principios básicos sustentados en lineamientos éticos y de buenas prácticas en investigación tomando referentes nacionales e internacionales sobre posturas o acciones que se han tomado al respecto.					
	En el cumplimiento de esta misión, el Comité de Ética de Investigación deberá verificar que los proyectos de investigación/creación y extensión, en todas las áreas del conocimiento de la Universidad Nacional de Colombia, involucren aspectos éticos y cumplan con los criterios establecidos para obtener el aval ético. Entiéndase por comité de Ética en Investigación todo comité llamado "Comité de ética y Comité de Bioética".					
	3. Sistema de Información HERMES: Herramienta informática que soporta los procesos de Gestión de la Investigación y Creación Artística, Gestión de la Extensión, Innovación y Propiedad Intelectual, y Gestión de Laboratorios.					
	4. Recurso de reposición: Aquel que se interpone ante la misma autoridad que emitió la decisión, en este caso el Comité de Ética respectivo y se hablaría de "Primera instancia".					

Proceso: Gestión de la investigación y creación

Título: Procedimiento para gestión de avales éticos para proyectos de investigación - creación y Extensión

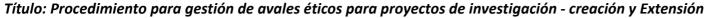


	 5. Recurso de apelación: Aquel que implica acudir ante el superior administrativo o funcional de la autoridad que emitió la decisión original. Es aquí cuando se habla de "Segunda instancia". 6. Recurso de queja: Indica que si se solicita recurso de apelación, y en este caso no se concedió, se puede acudir inmediatamente ante el superior administrativo o funcional cuando se rechaza la apelación.
Documentos de Referencia:	 Normatividad Externa Ley 84 de 1989 Estatuto Nacional de Protección de los Animales (Colombia) Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud, por la cual se establecen las normas científicas y administrativas para investigación en salud. Resolución 314 del 2018 de Colciencias, por la cual el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Colciencias, adopta la Política de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica" Ley 1774 de 2016, por medio de la cual se modifican el Código civil, la Ley 84 de 1989, el Código penal, el Código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones Decreto 2113 del 15 de diciembre de 2017 emitido por el Ministerio de Agricultura. Resolución 2378 del 27 de junio de 2008 emitido por el INVIMA, relacionada con buenas prácticas clínicas para investigación con medicamentos en seres humanos. Declaración de Singapur sobre la integridad en la investigación Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial Reporte Belmont: principios éticos y directrices para la protección de sujetos humanos de investigación Declaración de la Universidad de Leicester- Políticas sobre investigaciones que involucran el uso de animales Declaración de Ginebra. Actualización del juramento hipocrático Código de Núremberg. Principios que rigen sobre la experimentación de seres humanos Declaración Universal de los Derechos del Hombre Declaración Universal de los Derechos del Animal Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos Poclaración internacional sobre los datos genéticos humanos Declaración internacional sobre los datos genéticos humanos Declaración sobre la ciencia y el uso del saber científico (Declaración de Budapest)



	19. Documento: Lineamientos para la Conformación y funcionamiento de Comités de Ética de la Investigación en Colombia, de MINCIENCIAS.
	II. Normatividad Interna
	 Resolución 1221 de 2014, por la cual establece la estructura interna de la Vicerrectoría de Investigación y se determinan sus funciones.
	 Actos administrativos mediante los cuales se crean, se reglamentan y se define la conformación de los Comités de Ética en el Nivel Nacional, en las Sedes y Facultades de la Universidad Nacional de Colombia.
	III. Formatos que aplican al Procedimiento
	 Formato para Solicitud de aval ético para los proyectos de investigación (involucra animales) Formato para Solicitud de aval ético para los proyectos de investigación (no involucra animales)
Condiciones Generales:	 Los proyectos de investigación/creación y de extensión (en los casos que aplique), que tengan como requisito por parte del ente financiador y/o que impliquen alguna de las siguientes condiciones, deberán contar con el aval ético, el cual debe ser solicitado por sus proponentes ante el Comité de Ética en Investigación, de Sede o Facultad, según corresponda:
	a. Usos de recursos vivos, agentes o muestras biológicas b. Uso de datos personales, entrevistas o encuestas c. La investigación puede representar algún riesgo sobre la vida, el ambiente o los derechos humanos.
	 Los investigadores, son los responsables de los aspectos éticos del proyecto mismo, durante la realización de las investigaciones o de aquellas que se realizan bajo su conducción. En este sentido son responsables del incumplimiento de leyes, reglamentos o cualquier otra normatividad en que incurran.
	 La solicitud de aval ético debe realizarse a través del Sistema de Información HERMES, previa activación de los proyectos de investigación/creación y de extensión (en los casos que aplique).
	 En el caso de proyectos de investigación desarrollados por estudiantes (pregrado/postgrado) que requieren aval ético, la solicitud deberá ser registrada por el Director de Tesis.

Proceso: Gestión de la investigación y creación





- El Comité de Ética de nivel Facultad en la Sede Bogotá y de Sede en las Sedes Medellín, Manizales y Palmira, serán la primera instancia para expedir los avales éticos para los proyectos en investigación y creación.
- El Comité de Ética de nivel Sede en la Sede Bogotá, se constituye como segunda instancia para expedir los avales éticos, en caso de conflicto o diferencia en el Comité de Ética de Facultad.
- El Comité Nacional de Ética se constituye como segunda instancia para expedir los avales éticos, en los casos en los que no se cuente con un comité de Sede constituido).
- Los proyectos de investigación/creación y de extensión (en los casos que aplique), de la Sedes de Presencia Nacional, podrán remitirse a los comités de Ética de las sedes andinas y/o facultades.
- Los Centros e Institutos de sede deben solicitar el aval al comité de ética de la Facultad más idónea, dependiendo del tema que desarrolle.
- Los proyectos que involucren investigación de medicamentos en seres humanos deben acudir a los comités de Ética de cualquiera de las sedes que cumplan con los requisitos exigidos por el INVIMA.
- En caso de que un proyecto proponga experimentación con animales, deberá tramitar la solicitud de aval ético ante el respectivo comité de Ética o Bioética que se especialice en el tema, el cual puede ser de otra Facultad o de otras Sedes de la Universidad Nacional de Colombia.
- Los Comités de Ética podrá conceptuar sobre proyectos puestos a consideración por otras sedes de la Universidad Nacional de Colombia u otras Universidades o Instituciones.

2. Información Específica del Procedimiento

Código: U.PR.04.003.007 Versión: 1.0 Página 4 de 14

Proceso: Gestión de la investigación y creación

Título: Procedimiento para gestión de avales éticos para proyectos de investigación - creación y Extensión



ID	Actividad	Descripción	Responsable Cargo/Rol	Registros	Sistemas de Información
1.	Registrar el proyecto de investigación/creación y de extensión (en los casos que aplique)	Registrar en el Sistema de Información Hermes la ficha mínima de investigación/creación y de extensión (en los casos que aplique), que requiere el aval ético	Docente responsable del proyecto o Director de Tesis cuando sea el caso	Proyecto	Sistema de Información HERMES
2.	Solicitar el aval ético	Solicitar el aval ético a través del Sistema de Información Hermes, registrando o asociando el proyecto y adjuntando los soportes requeridos, como son: • Formato Solicitud de aval (si aplica según comité) • Proyecto original • Consentimiento informado (si aplica según proyecto) • Hoja de Vida actualizada del investigador principal del proyecto • Otra documentación que considere necesaria para la revisión por parte del Comité de Ética. Nota: En caso de proyectos de Sedes de Presencia Nacional o de facultades que no cuenten con comités de Ética, estos deberán ser enviados a Comités de Ética existentes que cuente con los expertos idóneos para avalar la solicitud.	Docente responsable del proyecto o Director de Tesis cuando sea el caso	Proyecto, solicitud de aval y soportes	Sistema de Información HERMES

Proceso: Gestión de la investigación y creación

Título: Procedimiento para gestión de avales éticos para proyectos de investigación - creación y Extensión



3.	Revisar y consolidar la solicitud de aval ético para proyectos de investigación/creación y de extensión (en los casos que aplique)	Revisar y consolidar la documentación relacionada con la solicitud de aval y agendar la solicitud para el siguiente comité. ¿La solicitud está completa para su análisis? SI: Pasar a la actividad 6 NO: Pasar a la actividad 4	Secretaría Técnica del Comité de Ética en investigación de Facultad /Sede o quien haga sus veces	Proyecto, solicitud de aval y soportes	Sistema de Información HERMES
4	Devolver la solicitud para completar documentación	Se debe devolver al Docente, a través del Sistema de Información HERMES, detallando la causa de la devolución. Posteriormente, el sistema enviará una notificación al Docente a través de correo electrónico.	Secretaría Técnica del Comité de Ética en investigación de Facultad /Sede o quien haga sus veces	Proyecto, solicitud de aval y soportes	Sistema de Información HERMES
5	Realizar las correcciones o completar la solicitud de aval ético	El docente realiza la corrección o ajuste de la solicitud del aval, de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Ética. Posteriormente, remite la solicitud de aval debidamente ajustada y regresar a la actividad No. 3 Nota: No es necesario registrar otra solicitud en el Sistema de Información HERMES.	Docente responsable del proyecto o Director de Tesis cuando sea el caso	Propuesta, solicitud de aval y soportes corregidos	Sistema de Información HERMES

Proceso: Gestión de la investigación y creación

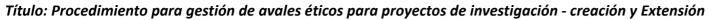
Título: Procedimiento para gestión de avales éticos para proyectos de investigación - creación y Extensión



6.	Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de la solicitud de aval ético	Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad y los aspectos éticos de proyectos de investigación/creación y de extensión (en los casos que aplique). ¿La solicitud cumple con los requisitos para el análisis de viabilidad? SI: Pasar a la actividad No. 8 NO: Pasar la actividad No. 7 Nota: En investigación con seres humanos el investigador se compromete a informar al comité de ética en investigación las enmiendas o las modificaciones de protocolo así como los reportes de eventos adversos y /o circunstancias no esperadas que afecten a los participantes.	Comité de Ética en investigación de Facultad /Sede o quien haga sus veces	Acta de Comité de Ética en investigación de Facultad /Sede o quien haga sus veces	
7.	Devolver al docente la solicitud de aval para correcciones y/o ajustes	Se debe devolver al Docente, a través del Sistema de Información HERMES, detallando la causa de la devolución e indicando el tiempo en el cual el docente debe dar respuesta al requerimiento. Posteriormente, el sistema enviará una notificación al Docente a través de correo electrónico. Pasar a la actividad No. 5	Secretaría Técnica del Comité de Ética en investigación de Facultad /Sede o quien haga sus veces.	Mensaje y notificación, cuando sea pertinente	Sistema de Información HERMES

 Código: U.PR.04.003.007
 Versión: 1.0
 Página 7 de 14

Proceso: Gestión de la investigación y creación





8.	Analizar la viabilidad y emitir el concepto del comité de ética	Realizar el análisis de viabilidad y emitir el concepto y decisión final sobre la solicitud de aval ético	Comité de Ética en investigación de Facultad /Sede o quien haga sus veces	Concepto registrado	Sistema de Información HERMES
9.	Notificar la decisión al docente	Realizar la notificación al docente sobre la decisión del Comité de ética, mediante la expedición del documento respectivo. Nota: El Sistema de Información HERMES enviará notificación al docente. ¿El docente está de acuerdo con la decisión del Comité de Ética? SI: Fin del Procedimiento NO: Pasar a la actividad No. 10	Secretaría Técnica del Comité de Ética en investigación de Facultad /Sede o quien haga sus veces.	Notificación Decisión del Comité de Ética de Facultad	Sistema de Información HERMES
10	Interponer recursos de reposición y/o apelación	Interponer recursos de reposición y/o apelación de manera subsidiaria en el Sistema de Información Hermes, al Comité de Ética en Investigación que emitió el concepto final. ¿El docente está de acuerdo con interponer recursos dentro del termino legal? (10 días hábiles después de ser notificado la decisión del comité) SI: Adelantar a la casilla No. 11	Docente responsable del proyecto o Director de Tesis cuando sea el caso	Proyecto, solicitud de interposición de recursos	Sistema de Información HERMES

 Código: U.PR.04.003.007
 Versión: 1.0
 Página 8 de 14

Proceso: Gestión de la investigación y creación

Título: Procedimiento para gestión de avales éticos para proyectos de investigación - creación y Extensión



		NO: Fin del Procedimiento			
11	Revisar y agendar la solicitud de reposición	Revisar y agendar la solicitud para el siguiente comité de ética.	Secretaría Técnica del Comité de Ética en investigación de Facultad /Sede o quien haga sus veces.		Sistema de Información HERMES
12	Estudiar y decidir recurso de reposición	Estudiar y conceptuar la decisión sobre el recurso de reposición interpuesto. ¿Se confirma la decisión notificada? NO: Pasar a la actividad No. 13 SI: ¿Se solicitó recurso de apelación de manera subsidiaria? NO: Fin del procedimiento. SI: Pasar a la actividad No. 14	Comité de Ética en investigación de Facultad /Sede o quien haga sus veces.	Proyecto, solicitud de interposición de recursos	Sistema de Información HERMES
13.	Notificar la modificación al docente	Realizar la notificación al docente sobre la modificación de la decisión del Comité de ética, mediante la expedición del documento respectivo. Posteriormente, el sistema enviará una notificación al Docente a través de correo electrónico. Fin del Procedimiento	Comité de Ética en investigación de Facultad /Sede o quien haga sus veces.	Mensaje y notificación, cuando sea pertinente	Sistema de Información HERMES

 Código: U.PR.04.003.007
 Versión: 1.0
 Página 9 de 14

Proceso: Gestión de la investigación y creación

Título: Procedimiento para gestión de avales éticos para proyectos de investigación - creación y Extensión



14.	Trasladar solicitud a comité de ética en segunda instancia según documento anexo	El Comité de ética en primera instancia traslada la solicitud de apelación a la secretaría técnica del comité de ética en segunda instancia Para su respectivo tramite.	Comité de Ética en investigación de Facultad /Sede o quien haga sus veces.	Proyecto, solicitud de interposición de recursos	Sistema de Información HERMES
15.	Revisar y agendar la solicitud de apelación o queja (en caso que aplique) Comité en segunda instancia según anexo	Revisar y agendar la solicitud para el siguiente comité de ética.	Secretaría Técnica del Comité de Ética en investigación de Sede o Nacional (en los casos en los que no se cuente con un comité de Sede constituido).	Concepto registrado	Sistema de Información HERMES
16	Estudiar y decidir recurso de apelación o queja (en caso que aplique) Comité en segunda instancia según anexo	Estudiar y conceptuar la decisión sobre el recurso de apelación o queja interpuesto. ¿Se confirma la decisión del recurso de reposición? NO: Pasar a la actividad No. 17 SI: Fin del procedimiento.	Comité de Ética en investigación de Sede o Nacional (en los casos en los que no se cuente con un comité de Sede constituido).	Notificación Decisión del Comité de Ética en investigación de Sede o Nacional	Sistema de Información HERMES
17	Notificar la modificación al docente Comité en segunda instancia según anexo	Realizar la notificación al docente sobre la modificación de la decisión del Comité de ética en primera instancia, mediante la expedición del documento respectivo. Posteriormente, el sistema enviará una notificación al Docente a través de correo electrónico.	Comité de Ética en investigación de Sede o Nacional (en los casos en los que no se cuente con un comité de Sede constituido).	Notificación Decisión del Comité de Ética en investigación de Sede o Nacional	Sistema de Información HERMES

Proceso: Gestión de la investigación y creación

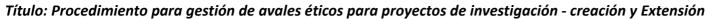
Título: Procedimiento para gestión de avales éticos para proyectos de investigación - creación y Extensión



		Fin del Procedimiento			
18	Interponer recurso de apelación exclusivamente	Interponer recurso de apelación en el Sistema de Información Hermes, al Comité de Ética en Investigación en segunda instancia.	Docente responsable del proyecto o Director de Tesis cuando sea el caso	Proyecto, solicitud de interposición de recurso de apelación	Sistema de Información HERMES
19	Revisar la solicitud de apelación exclusiva	Revisar la solicitud de apelación, la cual debe realizarse en los siguientes 10 días hábiles después de ser notificada la decisión del comité de ética. ¿La solicitud es procedente? NO: Pasar a la actividad No. 20 SI: Pasar a la actividad No. 21	Secretaría Técnica del Comité de Ética en investigación de Facultad /Sede o quien haga sus veces.	Proyecto, solicitud de interposición de recurso de apelación	Sistema de Información HERMES
20	Interponer recurso de queja (sólo aplica al no ser procedente la solicitud de apelación exclusiva) Interponer recurso de queja en el Sistema de Información Hermes, al Comité de Ética en Investigación en primera instancia. ¿El docente está de acuerdo con interponer recurso de queja? NO: Fin del procedimiento SI: Regresar a la actividad No. 15		Docente responsable del proyecto o Director de Tesis cuando sea el caso	Proyecto, solicitud de interposición de recurso de queja	Sistema de Información HERMES

Código: U.PR.04.003.007 Versión: 1.0 Página 11 de 14

Proceso: Gestión de la investigación y creación





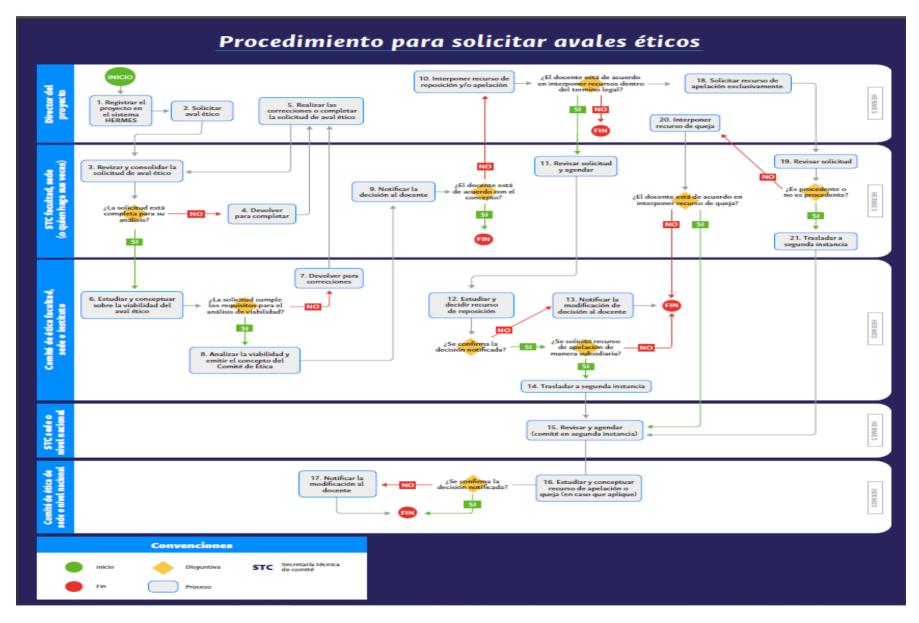
21	Trasladar a segunda instancia	Trasladar la solicitud de queja al comité de ética en segunda instancia Pasar a la actividad No. 15		Proyecto, solicitud de interposición de recurso de queja	Sistema de Información HERMES
----	-------------------------------	---	--	---	-------------------------------------

Elaboró:	Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios – DNIL	Revisó:	Secretaria Técnica del Comité Nacional de Ética en Investigación	Aprobó:	Comité Nacional de Ética en Investigación
Cargo:	Profesionales de apoyo	Cargo:	Director Nacional de Investigación y Laboratorios	Cargo:	
Fecha:	Octubre 2021	Fecha:	Noviembre 2021	Fecha:	Noviembre 2021

 Código: U.PR.04.003.007
 Versión: 1.0
 Página 12 de 14







Código: U.PR.04.003.007 Versión: 1.0 Página 13 de 14

Proceso: Gestión de la investigación y creación

Título: Procedimiento para gestión de avales éticos para proyectos de investigación - creación y Extensión



Comités en primera y segunda instancia

Primera instancia

Comités de Ética de Facultades e Institutos Sede Bogotá

Ciencias, Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas, Enfermería, Medicina, Medicina Veterinaria y de Zootecnia, Odontología, Instituto de Genética.

Comités de Ética y CICUA Sede Medellín

- · Comité de Ética en Investigación y Extensión de Sede.
- · Comité para el uso y cuidado de los animales CICUA.

Comité de Ética de la Investigación Sede Manizales

Comités de Ética de Facultades e Institutos Sede Palmira

Ciencias Agropecuarias, Ingeniería, Instituto de estudios ambientales.

Comités de Ética en Investigación, Extensión, Innovación y Creación Artística Sede Amazonia

Segunda instancia

Comité de Ética en Investigación Sede Bogotá

Comité Nacional de Ética en Investigación

Comité Nacional de Ética en Investigación

Comité de Ética en Investigación Sede Palmira

Comité Nacional de Ética en Investigación

Código: U.PR.04.003.007 Versión: 1.0 Página 14 de 14